DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00617
FECHA APROBACION:	10 AGO 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	FORTALECER LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR CAMPAÑAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CAMPAÑAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA REALIZADAS (459903002)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Administración Territorial y Gestión Tributaria en Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620017		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Generar cultura tributaria en la ciudadanía de Monterrey.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de educación informal		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar campañas de sensibilización y gestión tributaria en el municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	La población objeto de la presente contratación está constituida por los contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que ejercen actividades comerciales, así como por los propietarios de establecimientos de comercio formalmente registrados y no registrados ubicados dentro de la jurisdicción del municipio, con cobertura integral en sus áreas urbana y rural.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

2.3.1.45.99.017.02	REALIZAR CAMPAÑAS DE GESTION TRIBUTARIA. - ITH	T530	$99.999.995,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De conformidad con los artículos 95 (numeral 9) y 287 (numeral 3) de la Constitución Política de Colombia, es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversión del Estado, para lo cual se otorga autonomía a las entidades territoriales para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En el ámbito municipal, el Artículo 340 del Acuerdo 015 de 2024 (Estatuto Tributario de Monterrey) asigna a la Secretaría de Hacienda la función de administrar, gestionar, recaudar, fiscalizar y controlar las rentas locales, requiriendo los medios operativos adecuados para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y sus complementarios representan una de las principales fuentes de ingresos del Municipio de Monterrey. No obstante, conforme al Artículo 35 del citado Acuerdo, la gestión del recaudo enfrenta limitantes críticas: Informalidad y Omisión: Existe un volumen significativo de establecimientos

comerciales y unidades económicas en zonas urbanas y rurales que ejercen actividades gravables sin inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT). Evasión, Elusión e Inexactitud: Inconductas originadas, en gran medida, por el desconocimiento de los calendarios tributarios, tarifas y procedimientos administrativos, lo que genera inequidad fiscal y restringe la disponibilidad de recursos para la inversión en salud, educación e infraestructura. Si bien las acciones de fiscalización han generado resultados, la administración municipal requiere complementar la gestión con un enfoque preventivo de pedagogía y cultura tributaria. Este modelo busca sensibilizar al contribuyente, promover el cumplimiento voluntario y acercar la oferta institucional tanto al sector urbano como al rural. Para materializar la estrategia de formalización y pedagogía fiscal, la Secretaría de Hacienda requiere intervenir directamente a 1.000 contribuyentes comerciantes que constituyen el hecho generador del ICA en Monterrey. Cumplir esta meta demanda una capacidad instalada que la dependencia no posee actualmente en campo, lo cual hace técnicamente indispensable la adquisición de los bienes agrupados relacionados a continuación: a) Computador Portátil: Permite al equipo de fiscalización acceder a las bases de datos de la Secretaría, verificar estados de cuenta, realizar búsquedas en tiempo real e inscribir de manera inmediata a los comerciantes en el RIT de forma digital. b) Carpa Tipo Stand: Garantiza la presencia física e institucional de la Administración Municipal, ofreciendo protección climática y un punto de referencia visible para la atención adecuada de los contribuyentes. c) Sistema de Sonido Portátil: Facilita la convocatoria e intensifica las jornadas de perifoneo e información masiva en los centros poblados, zonas de mercado y ejes comerciales. d) Chalecos y Gorras Institucionales: Brindan identificación oficial y seguridad jurídica al personal operativo ante la comunidad, garantizando la transparencia de las visitas de verificación e inscripción. Para asegurar la apropiación de conceptos y el incentivo a la formalización en los comerciantes priorizados, se requiere la entrega de herramientas de uso diario que refuercen la cultura fiscal: e) Libros Contables y Calculadoras: Constituyen la base operativa para educar a los comerciantes informales o de menor tamaño en el registro organizado de sus ingresos y costos, promoviendo la correcta autoliquidación del impuesto y previniendo la inexactitud por desconocimiento. f) Calendarios Tributarios y Adhesivos Informativos: Proveen visibilidad permanente sobre las fechas de vencimiento, beneficios por pronto pago y la identificación visual de los establecimientos capacitados o inscritos, reduciendo la omisión por olvido o falta de información. g)Tulas Deportivas y Esferos: Funcionan como incentivos institucionales de alto impacto y de amplio uso práctico, que facilitan el acercamiento pedagógico con el comerciante y generan empatía hacia el cumplimiento de sus deberes fiscales. Estas herramientas permitirán realizar la captura de información en tiempo real, la inscripción masiva en el RIT y la sensibilización. Como resultado, la Administración Municipal fortalecerá su capacidad operativa en campo, reducirá la brecha de informalidad, ampliará la base gravable del ICA y optimizará el recaudo voluntario para apalancar el desarrollo social y económico del Municipio de Monterrey.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Para dar cumplimiento con el objeto contractual se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Garantizar la entrega de libro contable de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 2. Garantizar la entrega de tula deportiva en poliéster impermeable con impresión personalizada de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 3. Garantizar la entrega de calculadora de escritorio electrónica de acuerdo con las canddades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 4. Garantizar la entrega de carpa tipo kiosco piramidal armable de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas 5. Garantizar la entrega de calendario institucional de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas 6. Garantizar la entrega de adhesivo tipo sticker de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas 7. Garantizar la entrega de sonido portátil profesional con micrófono de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas.

8. Garantizar la entrega de chaleco de identificación institucional para adulto de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 9. Garantizar la entrega de gorra de identificación institucional para adulto de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 10.Garantizar la entrega de computador portátil de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. 11.Garantizar la entrega de esfero promocional de acuerdo con las cantidades y condiciones descritas en las fichas técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Hacer la entrega de los elementos solicitados y demás insumos que se establezcan dentro del presente proceso de contratación, respetando las especificaciones técnicas descritas en este documento y el plazo establecido para tal fin. 2. Hacer entrega real y efectiva de los bienes en la dependencia de Almacén Municipal en horario de oficina. 3. Entregar los elementos de papelería, insumos para impresoras, respetando los empaques originales de los mismos. 4. Garantizar la calidad de los productos; en su defecto hacer los cambios respectivos. 5. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación de la Alcaldía Municipal. 6. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Cumplir con el objeto del contrato conforme al pliego de condiciones, la propuesta, y el contrato respectivo. 8. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 9. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 10. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
3.3. FICHAS TÉCNICAS. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).
3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Ver anexo FICHAS TÉCNICAS.
3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.5.1. DISEÑOS:
3.5.2. PLANOS:
3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de		X		

Equipamientos				
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000	82120000	82121500	0

44000000	44100000	44101800	0
53000000	53120000	53121600	0
49000000	49100000	49101600	49101602
82000000	82100000	82101500	0
53000000	53100000	53102700	0
45000000	45110000	45111700	0
43000000	43210000	43211500	0
14000000	14110000	14111800	0
95000000	95130000	95131700	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. Ley 788 de 2022 ARTÍCULO 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. Acuerdo 015 de 2024 (Estatuto Tributario y de Otras Rentas Municipales de Monterrey) Artículo 2. - ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y RENTAS DEL MUNICIPIO: Por competencia le corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales. Parágrafo: Para todos los efectos relacionados con los tributos municipales, se entienden como similares los términos Administración Tributaria y Secretaría de Hacienda Municipal. Artículo 305. - COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL: Corresponde a la Secretaría de Hacienda y sus grupos de trabajo, acorde a la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal vigente o que

se llegaré a adoptar, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y revisión de los Tributos y rentas Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La Secretaría de Hacienda envió tres solicitudes de cotizaciones y solicitando a tres empresas de la región que se sirvieran cotizar los productos. Dichas empresas fueron: 1. IPCO INGENIERIA S.A.S. 2. LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. 3. ACHAGUA COMPANY S.A.S. El objeto social de las tres empresas abarca actividades de suministro en diversas áreas (tecnología, elementos , suministro de enseres, material didáctico, suministro de electrodomésticos, entre otros) así como también la realización de cualquier actividad lícita en Colombia, por lo que cuentan con la idoneidad para cotizar los ítems que la Entidad requiere para el cumplimiento del objeto contractual. Como resultado de estas solicitudes, se obtuvieron tres (3) cotizaciones con diferentes valores por lo que es suficiente para determinar el valor del presupuesto oficial. Se debe tener en cuenta que los cotizantes incluyeron dentro del precio el IVA (cuando aplica) y demás impuestos, utilidad e imprevistos, junto con las garantías, tasas y contribuciones, entre las cuales se contemplan: Estampilla Pro-Justicia Familiar 2% Estampilla Pro-Cultura 1% Estampilla Pro-Deporte 1,5% Estampilla Pro-Adulto Mayor 4% Impuesto de Industria y Comercio: 1% Sobretasa Bomberil: 25% del valor de Industria y Comercio Gastos de legalización del contrato. Después de este ejercicio y conforme al principio de economía, que busca la optimización del gasto público, garantizando que los recursos se utilicen de la manera más eficiente y eficaz posible, se determinó que lo más conveniente para el Municipio era elegir la cotización por el menor valor. Siendo así, se determina el valor total en NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($99.999.995,00) M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: Decreto No. 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el

interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias del objeto a contratar, ya que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad; según lo indicado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos". Por lo tanto, la modalidad de selección del presente proceso corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal

sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes jurídicos que necesita el Oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán adjunta con su Oferta Técnica y Económica los siguientes Documentos o Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de presentación. 2. Propuesta técnica y económica. 3. Formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. 4. Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica. 5. Copia de la Libreta militar o certificación de definición de la situación militar del proponente persona natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica. 6. Certificado de estar a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Certificado de no vinculación al Sistema Nacional de Medidas Correctivas 8. Consulta en el REDAM de no estar registrado como deudor moroso de alimentos. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 11. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 12. Copia del RUT actualizado. 13. Documentos que acreditan la Experiencia Específica.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP." Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del Sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del Proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El criterio de selección en una Subasta Inversa esta establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. El Criterio de Selección es el lance más bajo a la

terminación de la subasta.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables", el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el Proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente Estudio Previo

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar

en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, por el plazo de tres (3) meses a partir del cierre del proceso 2. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más 3. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y hasta su liquidación.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA CULTURA TRIBUTARIA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Área urbana y rural del Municipio de Monterrey. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato al, contratista de la siguiente manera: 1) UN PAGO ÚNICO: Por el 100% del valor del Contrato para la liquidación, cuyos valores serán liquidados a los precios unitarios de cada producto, de acuerdo con las actividades realizadas y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar la respectiva factura o documento equivalente, certificación del servicio por parte del supervisor, el acta de terminación, acta de recibo, certificación de ingreso a Almacén de los bienes que no son fungibles y acta de liquidación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
12.4. PLAZO. Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$99.999.995,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
NO__ SI__

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: YENNY PAOLA DÍAZ VIVAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA